

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admittiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	15 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	50 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 73



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de	250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de	2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de	5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador civil de Sevilla y el Juez de instrucción de Sanlúcar la Mayor.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden convocando aspirantes para proveer 21 plazas de Jefes de Vigilancia del Cuerpo de Prisiones en los turnos de antigüedad y oposición.

Administración central:

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.  
 HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Relación de las inserciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Septiembre último por los conceptos que se expresan.

Administración provincial:

Edictos de dependencias de Hacienda notificando providencias recaídas en expedientes instruidos á los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de jurisdicciones de Guerra y Marina.

Asocios y noticias científicas:

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.  
 Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 147, 148, 149 y 150 de sentencias de la Sala de lo civil.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de Sevilla y el Juez de instrucción de Sanlúcar la Mayor, de los cuales resulta:

Que con fecha 29 de Noviembre de 1907 se dedujo escrito de querrela ante el referido Juzgado, á nombre de D. Lázaro Castaño y Muñoz, contra D. Antonio Rodríguez Juárez, D. Antonio Pedrero Morales y otros Concejales de aquel Ayuntamiento, aduciendo los siguientes hechos:

- 1.º Que en los libros de actas donde constan las sesiones celebradas por dicho Ayuntamiento en los años de 1903, 1904 y 1905 resultaba que no llevaban al margen el nombre de los concurrentes á las sesiones ni estaban firmadas por mayoría, sino por dos, cuatro ó seis Concejales, entre ellos los querrellados, sin que por la lectura pudiera averiguarse si asistió ó no número suficiente de Concejales para tomar acuerdos y que tuviese validez legal la sesión;
- 2.º Que no aparecía la distribución mensual de fondos que debía acordarse con arreglo á lo prescrito en el art. 155 de la ley Municipal;
- 3.º Que en la sesión de 21 de Junio de 1903 se crearon dos plazas de guardias municipales y se acordó que se les pagase del capítulo del presupuesto correspondiente al alumbrado público;
- 4.º Que en la sesión del 1.º de Agosto del mismo año se nombró Interventor que no aparecía nombrado en todo el año, y se acordó hacer una transferencia de crédito sin las formalidades debidas;
- 5.º Que en la de 27 de Junio del propio año se dejó un claro para poner el nombramiento de quien rendía una cuenta de 187 pesetas 50 céntimos;
- 6.º Que en la de 24 de Octubre del mismo año se dejan varios claros para poner cantidades de una cuenta de gratificación por trabajos de refundición de apéndice, cuya cuenta se aprueba sin estar expresada la cantidad que importaba;
- 7.º Que en la de 6 de Febrero de 1904 se aprueba una liquidación que no estaba terminada, quedando claros para poner dos partidas;

8.º Que en la de 9 de Junio del mismo año se observa que no estaba terminada y quedaba antes de la firma un espacio en blanco como de tres ó cuatro renglones;

9.º Que en la de 5 de Marzo de 1905 se deja otro espacio en blanco para poner el nombre del Presidente de la sesión;

10.º Que en la de 30 de Septiembre del propio año tampoco estaba concluida y quedaba antes de las firmas un espacio en blanco de cinco renglones;

11.º Que los querrellados acordaron en la sesión de 1.º de Abril de 1905, contra todos los preceptos existentes, no pagar ni á los empleados, ni á la Hacienda, ni á la Diputación, y convinieron hacer uso de los fondos á su capricho;

12.º Que en la de 5 de Agosto del repetido año se acordó levantar la fianza al arrendatario de los consumos, sin haber éste terminado su cometido, lo que dió origen á seguir procedimientos de apremio para el cobro de cantidades que aquél adeudaba y que están todavía pendientes de realización; y que todas las sesiones á que se aludía en los hechos anteriores estaban firmadas por los querrellados con el carácter de Alcalde y de Concejales y todos los acuerdos tomados por los mismos, que no constituían mayoría, y no pudieron, por lo tanto, tomar esos acuerdos ilegales, que revestían caracteres de delitos:

Que admitida la extractada querrela y mandado formar el oportuno sumario, hallándose el Juzgado practicando las diligencias acordadas, el Gobernador, á instancia del Alcalde D. Antonio Pacheco, y de acuerdo con la minoría de la Comisión provincial, la requirió de inhibición, fundándose en que, según el núm. 3.º del artículo 28 de la ley Provincial, corresponde á los Gobernadores ejercer, respecto de los ramos de Gobernación, Hacienda y Fomento, las atribuciones que por la misma ley se les concede, y en que á los mismos toca decidir sobre la cuestión previa administrativa, á tenor de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que en el sumario se perseguía un delito de falsedad, y tratándose de este género de delitos, era doctrina constante, mantenida en varios Reales decretos decisorios de competencias, la de que no existía cuestión ninguna previa administrativa que hubieran de resolver las Autoridades del orden gubernativo:

Que el Gobernador, de acuerdo con la mayoría de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con arreglo al que, corresponderá á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las leyes al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policía:

Visto el art. 314 del Código penal, según el cual, será castigado con las penas de cadena temporal y multa de 500 á 5.000 pesetas el funcionario público que, abusando de su oficio, cometiere falsedad.—..... 2.º Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido.—..... 4.º Faltando á la verdad en la narración de los hechos.—..... 6.º Haciendo en documento verdadero cualquiera alteración ó intercalación que varíe su sentido:

Visto el art. 408 del mismo Código, que dispone: «El funcionario público que diere á los caudales ó efectos que administrare una aplicación pública diferente de aquella á que estuvieren destinados, incurrirá en las penas de inhabilitación temporal y una multa del 5 al 50 por 100 de la cantidad distraída, si de ello resultare daño ó entorpecimiento del servicio á que estuvieren consignados, y en la de suspensión, si no resultare:»

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

- 1.º Que la presente contienda de jurisdicción se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida contra varios Concejales del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor por supuestos delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos.
- 2.º Que es posible estimar comprendidos en los números 2.º y 4.º del referido art. 314 los hechos 5.º, 6.º y 9.º denunciados, puesto que dejar espacios blancos en las actas de las sesiones para consignar nombres de las personas que debieron rendir cuentas puede determinar el propósito de alterar la verdad de los hechos en cuanto á la intervención de aquéllas y respecto á las cifras relativas á cantidades relacionadas con dichas cuentas.
- 3.º Que en el extremo 7.º de la querrela afirmase que se han aprobado por el Ayuntamiento cuentas con partidas en blanco, hecho que de comprobarse, podría determinar la responsabilidad que establece el antes citado artículo del Código penal, en su núm. 6.º
- 4.º Que de ser cierto el hecho que se consigna en la querrela bajo el núm. 11, pudiera haberse incurrido por quienes adoptaron el acuerdo en el delito previsto y penado en el art. 408 del Código penal.
- 5.º Que admitiendo los supuestos anteriormente establecidos, es innegable, conforme á las disposiciones legales que se citan, que compete á la Autoridad judicial determinar el alcance y exigir las responsabilidades que puedan derivarse de los hechos consignados en la querrela que dió lugar á la presente cuestión de competencia, sin que proceda estimar la existencia de

cuestión previa administrativa alguna, de la cual dependa el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar; Oída la Comisión permanente del Consejo de Estado, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil novecientos ocho.

**ALEONSO**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Debiendo proveerse 21 plazas de Jefes de Vigilancia del Cuerpo de Prisiones en los turnos de antigüedad y oposición que determina el art. 12 del Real decreto de 3 de Junio último, y correspondiendo al de oposición 11 de las mismas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto se convoque su provisión entre los Vigilantes del mismo Cuerpo.

Los aspirantes presentarán en ese Centro sus instancias solicitando ser admitidos á oposición en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

De Real orden le digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1908.

**FIGUEROA**

Sr. Director general de Prisiones.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE MARINA**

**Dirección general de Navegación y Pesca marítima.**

**Sección de Hidrografía.**

**AVISO Á LOS NAVEGANTES**

Al recibirse este aviso, corrijanse los planos, cartas, derroteros y cuadernos de Faros correspondientes.

(Continuación).

**Islas Azores.—Casco (Derelicto) al SW.**

*Avis aux Navigateurs* núm. 298/1.694. París, 1908.

Núm. 874.—Se ha visto un casco sumergido 5 metros próximamente á 420 millas al S. 60° W. de Fayal (Azores). Situación aproximada: 35° 12' N. y 29° 46' 26" W. (35° 58' 46" W. de Gw.)

Cartas números 192 y 977 de la sección I.

**Africa.**

**Kotonu—Luz provisional.**

*Avis aux Navigateurs* núm. 298/1.695. París, 1908.

Núm. 875.—La luz del muelle de Kotonu, suprimida según Aviso núm. 436 de 1908, se reemplazó provisionalmente por una luz fija blanca, con un alcance de 6 millas.

Situación aproximada: 6° 21' 00" N. y 8° 26' 24" E. (2° 14' 04" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 24.

Cartas números 200 y 342 a de la sección IV.

**Puerto de Konakry.—Noticias.**

*Avis aux Navigateurs* núm. 301/1.713. París, 1908.

Núm. 876.—Los buques que entren en el puerto de Konakry encontrarán fondos de 5 metros sobre la entrada, pasando á 100 metros al Oeste de la boya negra fondeada á 88 cables al S. 42° W. del faro del muelle.

El malizamiento se rectificará cuando se terminen los trabajos de dragado sobre dicha entrada.

Una barriera negra con mira cuadrada se fondeó al Este en un bajo fondo de 16 metros, que se encuentra cerca de la línea de sondas de 5 metros á unos 1.200 metros al S. 57° W. del faro del muelle y al NNE. de la sonda de 25 metros marcada en la carta.

Situación aproximada de Konakry: 9° 30' 59" N. y 7° 30' 48" W. (13° 43' 08" W. de Gw.)

Cartas números 548 y 909 de la sección IV.

El Director general, EMILIO LUANCO.

**Grupo 149.**

**CANAL DE LA MANCHA**

**Francia.**

**Bahía de Seine.—Ouistreham.—Noticias.**

*Avis aux Navigateurs* núm. 298/1.693. París, 1908.

Núm. 877.—A causa de los temporales que hubo sobre la costa Norte de Francia, se formó en la extremidad del muelle Oeste del puerto de Ouistreham un banco de arena, descubriendo 6 metros y con una extensión de 20 metros en los alrededores de la luz verde.

Las boyas que marcaban los bancos de fango en el puerto y las del verdadero de carenas no existen ya.

Situación aproximada del faro Ouistreham: 49° 17' 15" N. y 6° 57' 29" E. (0° 45' 69" W. de Gw.)

Carta núm. 217 A de la sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 310.

(Continuara.)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Septiembre último por los conceptos que á continuación se expresan.

Número de las inscripciones.	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES — Pesetas.	Recibos á metálico por intereses atrasados — Pesetas.
26.183	Propios.....	Creación.....	Pueblo de Melledes, Ayuntamiento de Ribera Baja.....		3.357.588	>
26.188			Ayuntamiento de Cuevas.....	Alava.....	878.52	>
26.184			Idem de Harcajo de la Ribera.....	Almería.....	17.766.84	>
26.185			Idem de Bernuy Salinero.....	Avila.....	2.636	>
26.186			Idem de Baboyo.....		1.960.09	>
26.187			Idem de San Bartolomé de Pinares.....		810.22	>
26.188			Idem de Gallegos de Sobrinos.....		30.19	>
26.189			Idem de Rivilla de Parajas.....		16.703.67	>
26.190			Idem de Alburquerque.....		4.140.02	>
26.191			Idem de Casas de Reins.....		172.95	>
26.192			Idem de Badajoz.....	Badajoz.....	859.04	>
26.193			Idem de Solana.....		1.176.83	>
26.194			Idem de Zafra.....		891.90	>
26.195			Idem de Manresa.....		4.432.13	>
26.196			Idem de Villanueva Tobalina.....		88.95	>
26.197			Idem de Quintanilla Somoño, Villavieja y Aroyo de Maño.....		31.26	>
26.198			Idem de Arbalaz.....	Coruña.....	16.48	>
26.199			Idem de Marbarr.....	Cuencas.....	263.54	>
26.200			Idem de Marbarr.....	Cuencas.....	82.73	>
26.201			Idem de Aranda de Duero.....		1.650.73	>
26.202			Idem de Castrotortos.....			>
26.203			Idem de Torreorgaz.....			>
26.204	Propios.....	Creación.....	Aguntamiento de Campo Villa.....	Cáceres.....	3.357.588	>
26.205			Idem de Rio Obos.....		878.52	>
26.206			Idem de Cáceres.....		17.766.84	>
26.207			Idem de Vivir.....	Castellón.....	2.636	>
26.208			Idem de Teresa.....		1.960.09	>
26.209			Idem de Mestanza.....	Ciudad Real.....	810.22	>
26.210			Idem de Infantes.....		30.19	>
26.211			Idem de Chillon.....		16.703.67	>
26.212			Idem de Valdepenas.....		4.140.02	>
26.213			Idem de Almolóvar del Rio.....		172.95	>
26.214			Idem de Hinojosa.....	Córdoba.....	859.04	>
26.215			Idem de Luque.....		1.176.83	>
26.216			Idem de Siles Villas Pedroches.....		891.90	>
26.217			Idem de Rute.....		4.432.13	>
26.218			Idem de Encinas Reales.....		88.95	>
26.219			Idem de Lucena.....		31.26	>
26.220			Idem de Padroñeras.....	Coruña.....	16.48	>
26.221			Idem de Padroñeras.....	Cuencas.....	263.54	>
26.222			Idem de Padroñeras.....	Cuencas.....	82.73	>
26.223			Idem de Padroñeras.....		1.650.73	>
26.224			Idem de Padroñeras.....			>
26.225			Idem de Padroñeras.....			>
26.226			Idem de Padroñeras.....			>

Número de las inscripciones.	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIA	CAPITALIZACION	Recibos á crédito por inscripciones autorizadas.	Número de las inscripciones.	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIA	CAPITALIZACION	Recibos á crédito por inscripciones autorizadas.
					Pesetas.	Pesetas.						Pesetas.	Pesetas.
26.227	Propios	Creación	Ayuntamiento de Cendejas del Padro (agregado á Cendejas de La Torre)	Guadalajara	1.977'10	26.304	Propios	Creación	Ayuntamiento de Valdecañena.	Teruel	3.362'96	3.362'96	
26.228			Idem de Valdeaveruelo		249'57	26.305			Idem de Aguaviva.		2.747'57	2.747'57	
26.229			Idem de Uceda		14.875'81	26.306			Idem de Albarracín.		2.844'20	2.844'20	
26.230			Idem de Riofrío		1.178'31	26.307			Idem de Valdetorero		375'56	375'56	
26.231			Idem de Mondragón	Guipúzcoa	1.134'52	26.308			Idem de Aguilár		386'41	386'41	
26.232			Idem de Escacena del Campo	Huelva	2.415'98	26.309			Idem de Cosa		120'79	120'79	
26.233			Idem de Niebla	Huelva	1.866'85	26.310			Idem de Torrel		136'49	136'49	
26.234			Idem de Aniés	Huesca	297'56	26.311			Idem de Caminreal		1.568'87	1.568'87	
26.235			Idem de Bisaurri		225'20	26.312			Idem de Gobleleta	Toledo	1.600'55	1.600'55	
26.236			Idem de Castañón de Sos		371'07	26.313			Idem de Cullera	Valencia	218'16	218'16	
26.237			Idem de Jaca		386'69	26.314			Idem de Bicerps		308'86	308'86	
26.238			Idem de Alins		705'44	26.315			Idem de Bernos	Vizcaya	535'53	535'53	
26.239			Idem de Alcolea de Cinca		278'73	26.316			Idem de Quintillos de Valverde	Zamora	254	254	
26.240			Idem de Binias y Embún		172'90	26.317			Idem de Viñuela		599'92	599'92	
26.241			Idem de Embún		370'62	26.318			Idem de Benavente		125'73	125'73	
26.242			Idem de Villares	Jaén	2.416'14	26.319			Idem de Moreruela de los Infanzones		1.099'58	1.099'58	
26.243			Idem de Linares		8.345'92	26.320			Idem de Melgar de Tera		1.826'21	1.826'21	
26.244			Idem de Cabra de Santo Cristo		1.648'32	26.321			Idem de Zamora		16'70	16'70	
26.245			Idem de Navas de San Juan		3.416	26.322			Idem de Toro		277'83	277'83	
26.246			Idem de Castillo de Locubín		54'91	26.323			Idem de Anta de Tera		334'94	334'94	
26.247			Idem de Villarodrigo		60'40	26.324			Idem de Montamarta		87'95	87'95	
26.248			Idem de Alcaudete		586'02	26.325			Idem de Vega de Tera		726'54	726'54	
26.249			Idem de San Martín del Camino	León	329'44	26.326			Idem de Graucell de Valverde		483'18	483'18	
26.250			Idem de Villarente		259'16	26.327			Idem de Roales		695'18	695'18	
26.251			Idem de Naens (Senterade)	Lérida	3.954'87	26.328			Idem de Mayalde		4.228'08	4.228'08	
26.252			Idem de Pauls y Pobella (Monrós)	Madrid	1.086'62	26.329			Idem de Castrogonzalo		340'84	340'84	
26.253			Idem de Perves (Viu de Lileva)		549'18	26.330			Idem de Távara		864'36	864'36	
26.254			Idem de Cadalso de los Vidrios		219'63	26.331			Idem de Losacino		2.439'42	2.439'42	
26.255			Idem de Colmenar del Arroyo		32'94	26.332			Idem de Villafranca de Ebro	Zaragoza	109'82	109'82	
26.256			Idem de Fresnedilla		1.493'59	26.333			Idem de Ferrer		712'14	712'14	
26.257			Idem de Horecajuelo		1.180'51	26.334			Idem de Zaragoza		109'82	109'82	
26.258			Idem de Ribas de Jarama		494'17	26.335			Idem de Mezalocha		658'88	658'88	
26.259			Idem de Valdemorillo		172'13	26.336			Pueblo de Melleles, Ayuntamiento de Ribera Baja	Alava	84'91	84'91	
26.260			Idem de Ronda		279'95	26.337			Ayuntamiento de Horecajo de la Ribera	Avila	1.566'69	1.566'69	
26.261			Idem de Montejarque	Málaga	1.086'62	26.338			Idem de Barmuy Salinero		24'73	24'73	
26.262			Idem de Cañete la Real		492'79	26.339			Idem de Bohoyo		514'93	514'93	
26.263			Idem de Vélez Málaga		3.915'12	26.340			Idem de San Bartolomé de Pinares		1.017'84	1.017'84	
26.264			Idem de Colmenar del Arroyo		2.641'67	26.341			Idem de Gallegos de Sobrinos		21	21	
26.265			Idem de Fresnedilla		67'95	26.342			Idem de Rivilla de Barajas		610'52	610'52	
26.266			Idem de Alpuñal		392'15	26.343			Idem de Badajoz	Badajoz	32'73	32'73	
26.267			Idem de Lorca	Murcia	74'95	26.344			Idem de Solana		439'73	439'73	
26.268			Idem de Mazarrón		1.208'40	26.345			Idem de Manresa	Barcelona	1'28	1'28	
26.269			Idem de Ribafrocha	Navarra	9.221'86	26.346			Idem de Villanueva Tobalina	Burgos	9'75	9'75	
26.270			Idem de Tudela		790'60	26.347			Idem de Quintanilla Somuño, Villavieja y Arroyo de Muño		1.748'75	1.748'75	
26.271			Idem de Maside	Orense	332'19	26.348			Idem de Arcellares		209'56	209'56	
26.272			Idem de Villardevós		332'19	26.349			Idem de Aranda de Duero		208'07	208'07	
26.273			Idem de Siero	Oviedo	219'63	26.350			Idem de Torreorganza	Cáceres	45'03	45'03	
26.274			Idem de Palenzuela		15.389'64	26.351			Idem de Campo Villa		1.061'44	1.061'44	
26.275			Idem de La Hoya	Palencia	440'79	26.352			Idem de Cáceres		5.632'49	5.632'49	
26.276			Idem de Tarnames	Salamanca	1.758'13	26.353			Idem de Chitilla	Ciudad Real	5.295'64	5.295'64	
26.277			Idem de Rágama		680'86	26.354			Idem de Siete Villas Peiroches		1.312'52	1.312'52	
26.278			Idem de Morille		1.359'28	26.355			Idem de Bazanos	Córdoba	314'27	314'27	
26.279			Idem de Vega de Tirados		806'49	26.356			Idem de Matillas (agregado á Villaseca de Henares)	Coruña	5'22	5'22	
26.280			Idem de Siete Iglesias		175'92	26.357			Idem de Pinilla de J. draque	Guadalajara	2.079'19	2.079'19	
26.281			Idem de Vilvestre		440'36	26.358			Idem de Negrodo		1.747'80	1.747'80	
26.282			Idem de Boada		24.159'23	26.359			Idem de Candejas del Padastro		523'35	523'35	
26.283			Idem de Mieza		1.378'18	26.360			Idem de Valdeaveruelo		626'84	626'84	
26.284			Idem de Monleón		315'43	26.361			Idem de Uccala		78'66	78'66	
26.285			Idem de Fuente Roble de Salvatierra		7.413'48	26.362			Idem de Refrío		4.713'39	4.713'39	
26.286			Idem de Poveda de las Cintas	Santander	2.745'48	26.363			Idem de Aniragon	Guipúzcoa	371'48	371'48	
26.287			Idem de Soba		135'07	26.364			Idem de Bissarra	Huesca	43'64	43'64	
26.288			Idem de Voto		16'47	26.365			Idem de Jara		94'32	94'32	
26.289			Idem de Corvera		578'72	26.366			Idem de Binés y Embún		117'61	117'61	
26.290			Idem de Santa María de Cayón		291'01	26.367			Idem de Binés	Jaén	87'74	87'74	
26.291			Idem de Rionansa		328'34	26.368			Idem de Linars		117'48	117'48	
26.292			Idem de Cabezon de la Sal		54'91	26.369			Idem de San Martín del Camino	León	465'28	465'28	
26.293			Idem de Barea de Cicero		287'72	26.370			Idem de Villamodina		245'43	245'43	
26.294			Idem de Cuelar	Segovia	554'57	26.371			Idem de Villavieja		104'45	104'45	
26.295			Idem de Perosillo		219'63	26.372			Idem de San Juan de Torres		82'19	82'19	
26.296			Idem de Lastras de Cuéllar		270'92	26.373			Idem de Naens (Senterade)		1.253'79	1.253'79	
26.297			Idem de Zarnela del Monte		588'61	26.374			Idem de Pauls y Pobella (Monrós)	Lérida	83'31	83'31	
26.298			Idem de Castillo de las Guardas		1.976'89	26.375			Idem de Perves (Viu de Lileva)		344'46	344'46	
26.299			Idem de Morón	Sevilla	2.193'29	26.376			Idem de Cadalso de los Vidrios	Madrid	174'13	174'13	
26.300			Idem de Arnañacollar		132'88	26.377					50'17	50'17	

Número de las inscripciones.	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES Pesetas.	Recibos á metálico por intereses atrasados. Pesetas.	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES Pesetas.	Recibos á metálico por intereses atrasados. Pesetas.
26.379	Pobios.....	Ley 30 Julio 1904.	Ayuntamiento de Pre-nedilla	Madrid.....	10 47	»	Beneficencia.....	Ley 30 Julio 1904.	Hospital de Peratallada.....	Gerona.....	43.99	»
26.380	»	»	Idem de Horcajuelo.....	»	473.48	»	»	»	Idem de Sebastian.....	Granada.....	79.97	»
26.381	»	»	Idem de Ribas de Jarama.....	»	374.26	»	»	»	Beneficencia municipal de Baeza.....	Jaen.....	305.85	»
26.382	»	»	Idem de Valdemorillo.....	»	156.69	»	»	»	Idem provincial de Jaen.....	»	98.92	»
26.383	»	»	Idem de Ribaforada.....	Navarra.....	2.923.44	»	»	»	Hospital de San Juan de Dios de Antequera.....	Málaga.....	11.97	»
26.384	»	»	Idem de Tudela.....	»	250.69	»	»	»	Obra pía de Mieres.....	Oviedo.....	115.72	»
26.385	»	»	Idem de Siero.....	Oviedo.....	69.68	»	»	»	Hospital provincial de Oviedo.....	»	81.55	»
26.386	»	»	Idem de Palenzuela.....	Salamanca.....	4.882.16	»	»	»	Patronato de Maria Salas Zurdo, en Utrera.....	Savilla.....	28.21	»
26.387	»	»	Idem de La Hoya.....	»	139.73	»	»	»	Hospital provincial de Valencia.....	Valencia.....	723.54	»
26.388	»	»	Idem de Tamames.....	»	50.99	»	»	»	Los Pobres de Solemnidad de Paiporta	Valladolid.....	181.38	»
26.389	»	»	Idem de Rigma.....	»	215.82	»	»	»	Hospital de Arbes del Puerto.....	Valladolid.....	1.115.51	»
26.390	»	»	Idem de Morille.....	»	430.93	»	»	»	Instrucción pública.....	Córdoba.....	99.93	»
26.391	»	»	Idem de Vega de Tirados.....	»	255.69	»	»	»	Fundación de D. Francisco Javier Ferrández de Córdoba.....	»	26.433.83	»
26.392	»	»	Idem de Sieteiglesias.....	»	55.79	»	»	»	Sacromonte.....	Granada.....	205.90	»
26.393	»	»	Idem de Vilvestre.....	»	136.57	»	»	»	Escuelas de Banabarre.....	Lerida.....	213.85	»
26.394	»	»	Idem de Boada.....	»	7.659.29	»	»	»	Seminario de Segorbe.....	Valencia.....	1.229.72	»
26.395	»	»	Idem de Mieza.....	»	436.95	»	»	»	Instrucción pública.....	»	672.78	»
26.396	»	»	Idem de Monleón.....	»	99.94	»	»	»	Fundación de D. Francisco Javier Ferrández de Córdoba.....	Córdoba.....	31.63	»
26.397	»	»	Idem de Puenteeroble de Salvatierra	Santander.....	183.48	»	»	»	Sacromonte.....	Granada.....	8.389.87	»
26.398	»	»	Idem de Poveda de las Cintas.....	»	92.25	»	»	»	Escuelas de Benabarre.....	Granada.....	65.21	»
26.399	»	»	Idem de Soba.....	»	17.44	»	»	»	Seminario de Segorbe.....	Lerida.....	67.75	»
26.400	»	»	Idem de Voto.....	»	91.23	»	»	»	Colegio del Corpus Christi.....	Valencia.....	389.88	»
26.401	»	»	Idem de Corvera.....	»	176.80	»	»	»	Colegio del Corpus Christi.....	»	213.23	»
26.402	»	»	Idem de Santa Maria de Cayón.....	»	85.92	»	»	»	Patronato de D. Diego de Vela y Doña Ana Bernal, de Villaverde de Fontiveros.....	Avila.....	17.000	»
26.403	»	»	Idem de Cabezón de la Sal.....	»	174.08	»	»	»	Idem de las fundaciones de D. Juan Sanchez Barcala, Doña Catalina Flores y Doña Maria de Vivero, de Fontiveros.....	»	19.100	»
26.404	»	»	Idem de Barcena de Cisero.....	»	618.77	»	»	»	Hospital de San Juan de Dios de Madrid, procedente del legado de Doña Dolores Conceiro Lois.....	Madrid.....	88.500	»
26.405	»	»	Idem de Caeto.....	»	1.066.18	»	»	»	Los Previsores del Porvenir, Asociación mutua para pensiones vitalicias á los asociados.....	»	100.000	»
26.406	»	»	Idem de Perosillo.....	»	901.72	»	»	»	Idem id. id.....	»	100.000	»
26.407	»	»	Idem de Lastras de Cuéllar.....	»	74.51	»	»	»	Jose Martinez, menor de edad, hijo de Generosa Martinez, pagándose los intereses en esta Direccion general.....	»	4.000	»
26.408	»	»	Idem de Zarzuela del Monte.....	»	38.28	»	»	»	Fundación benéfica de Doña Mariana Soto, cuyos intereses se cobrarán en esta Direccion general.....	»	109.700	»
26.409	»	»	Idem de V. de Buena.....	»	1.930.73	»	»	»	Los Previsores del Porvenir, Asociación mutua para pensiones vitalicias á los asociados.....	Madrid.....	100.000	»
26.410	»	»	Idem de Albarracin.....	»	497.18	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Ateca.....	Zaragoza.....	1.401.37	»
26.411	»	»	Idem de Valdetormo.....	»	169.77	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Ateca.....	»	4.088.86	»
26.412	»	»	Idem de Agullar.....	»	74.51	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	3.356.64	»
26.413	»	»	Idem de Cosa.....	»	38.28	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	9.772.82	»
26.414	»	»	Idem de Teruel.....	»	1.930.73	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	1.195.25	»
26.415	»	»	Idem de Olmillos de Valverde.....	»	497.18	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	3.479.89	»
26.416	»	»	Idem de Morcuera de los Infanzones.....	»	80.53	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	17.511.96	»
26.417	»	»	Idem de Melgar de Tera.....	»	169.77	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	50.984.91	»
26.418	»	»	Idem de Viñuela.....	»	80.53	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	5.780.54	»
26.419	»	»	Idem de Morcuera de los Infanzones.....	»	190.22	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	16.829.67	»
26.420	»	»	Idem de Melgar de Tera.....	»	348.58	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	485.03	»
26.421	»	»	Idem de Toro.....	»	578.98	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	1.406.37	»
26.422	»	»	Idem de Anta de Tera.....	»	88.06	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	1.114.530.79	»
26.423	»	»	Idem de Vega de Tera.....	»	106.21	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»
26.424	»	»	Idem de Granucillo de Valverde.....	»	27.89	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»
26.425	»	»	Idem de Montamarta.....	»	230.32	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»
26.426	»	»	Idem de Vega de Tera.....	»	72.58	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»
26.427	»	»	Idem de Rosales.....	»	220.42	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»
26.428	»	»	Idem de Maysalde.....	»	1.340.41	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»
26.429	»	»	Idem de Castregonzalo.....	»	108.04	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»
26.430	»	»	Idem de Távora.....	»	274.07	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»
26.431	»	»	Idem de Losacino.....	»	773.40	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»
26.432	»	»	Idem de Carabaña.....	»	60.026.76	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»
7.479	Beneficencia.....	Canje por extravío.....	Obra pía de Rodrigo Manso.....	Madrid.....	140.29	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»
7.480	»	Creación.....	Hospital de Horrachos.....	Avila.....	1.258.30	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»
7.481	»	»	Idem de Pobras de Manresa.....	Badajoz.....	65.88	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»
7.482	»	»	Causa pía de Ferreras.....	Barcelona.....	93.34	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»
7.483	»	»	Idem de Miguel Simó.....	»	73.30	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»
7.484	»	»	Hospital de Jesús Nazareno de Montoro	»	291.14	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»
7.485	»	»	Idem de Peratallada.....	Córdoba.....	138.64	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»
7.486	»	»	Idem de San Sebastian.....	Barcelona.....	252.28	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»
7.487	»	»	Beneficencia municipal de Baeza.....	Granada.....	964.68	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»
7.488	»	»	Idem provincial de Jaen.....	Jaen.....	311.95	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»
7.489	»	»	Hospital de San Juan de Dios de Antequera.....	»	37.74	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»
7.490	»	»	Obra pía de Mieres.....	Málaga.....	304.91	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»
7.491	»	»	Hospital provincial de Oviedo.....	Oviedo.....	257.37	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»
7.492	»	»	Patronato de Maria Salas Zurdo, en Utrera.....	»	89.37	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»
7.493	»	»	Hospital provincial de Valencia.....	Valencia.....	2.282.18	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»
7.494	»	»	Los Pobres de Solemnidad de Paiporta	»	571.96	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»
7.495	»	»	Hospital de Arbes del Puerto.....	Valladolid.....	3.518.61	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»
7.496	»	»	Obra pía de Rodrigo Manso.....	»	44.46	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»
7.497	»	»	Hospital de Horrachos.....	Avila.....	308.90	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»
7.498	»	»	Idem de Pobres de Manresa.....	»	20.92	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»
7.499	»	»	Causa pía de Ferreras.....	Badajoz.....	29.57	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»
7.500	»	»	Idem de Miguel Simó.....	Barcelona.....	23.23	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»
7.501	»	»	Hospital de Jesús Nazareno de Montoro	»	92.34	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»
7.502	»	»	Idem de Montoro.....	Córdoba.....	92.34	»	»	»	La Comunidad de Presbiteros Beneficiados de Inojos.....	»	»	»

## CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS		CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS METÁLICO	
	Pesetas.			Pesetas.	
22 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 2.359, 16.456, 16.457; 1 serie D, núm. 27.613; 6 serie G, números 44.367, 44.368, 60.161 á 60.164; 12 serie H, números 230, 1.349 al 1.351, 10.270, 18.151, 24.385, 62.255, 63.368, 65.542 á 65.544.....	17.000		Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....		
15 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie C, núm. 118.840; 1 serie D, núm. 8.439; 10 serie G, números 43.296, 43.297, 87.037 á 87.044, y 3 serie H, números 76.156 á 76.158.....	19.100		Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....		
20 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 6 serie A, números 512.604, 150.717, 645.709, 664.623, 766.269, 837.259; 3 serie B, números 53.419, 130.641, 130.642; 3 serie C, números 47.528, 150.194, 173.234; 1 serie D, número 56.534; 2 serie E, números 49.058, 50.492, y 5 serie G, números 52.403, 62.686, 64.711, 72.058 y 128.947.....	88.500		Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....		
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie E, números 8.140, 12.190, 19.703, 49.671.....	100.000		Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....		
1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, serie H, núm. 2.999.....	200		1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie H, número 97.158, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.744.....	220	
30 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto..	6.504'18		9 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 8 serie A, números 837.488 á 837.495; 1 serie B, núm. 150.896, y 2 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	6.500	552'50
3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie E, números 10.832, 17.185, y 1 serie F, núm. 9.969.....	100.000		Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....		
8 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 285.019, 466.339, 510.998, 516.350, 588.850, 629.863, 642.747 y 704.238.....	4.000		Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....		
23 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 14 serie A, números 15.070, 47.074, 118.653 al 118.659, 175.974, 557.644, 557.645, 704.892, 816.227; 4 serie B, números 23.148, 39.697 al 39.699; 1 serie C, núm. 106.327; 1 serie D, núm. 14.242; 1 serie E, núm. 14.060; 1 serie F, núm. 17.463, y 1 serie H, núm. 18.160.....	109.700		Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....		
2 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto..	500'44		1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 837.496.....	500	
3 Títulos de la Deuda perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1.º de Enero de 1870: 2 serie A, números 211.013, 211.014, y 1 serie C, núm. 84.807.....	3.000		2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 837.530, 837.531; 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.752, y 3 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	1.312'50	821'24
1 Certificación de creación del ramo de Conversión de cargas de justicia, número 16.715.....	4.999'75		5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 837.511 á 837.514; 1 serie B, núm. 150.897, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.745.....	4.999'75	
1 Certificación de creación del ramo de Conversión de cargas de justicia, número 16.716.....	2.499'75		4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 837.515 al 837.518, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.746.....	2.499'75	
1 Certificación de creación del ramo de Conversión de cargas de justicia, número 16.717.....	2.499'75		4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 837.519 á 837.522, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.747.....	2.499'75	
1 Certificación de creación del ramo de Conversión de cargas de justicia, número 16.718.....	833'25		1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 837.523, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.748.....	833'25	
1 Certificación de creación del ramo de Conversión de cargas de justicia, número 16.719.....	833'25		1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 837.524, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.749.....	833'25	
1 Certificación de creación del ramo de Conversión de cargas de justicia, número 16.720.....	833'25		1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 837.525, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.750.....	833'25	
1 Certificación de creación del ramo de Conversión de cargas de justicia, número 16.721.....	24.999'75		7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 837.526 á 837.529; 2 serie C, números 175.292, 175.293; 1 serie D, núm. 70.605, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.751.....	24.999'75	
3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie E, números 6.808, 11.161, y 1 serie F, núm. 40.618.....	100.000		Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....		
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, serie D, números 14.100 y 20.303, para su conversión en 4 por 100 interior.....	12.000		2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 837.536; 1 serie D, núm. 70.606, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.753.....	13.200	
10 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto..	2.000		4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 837.532 á 837.535.....	2.000	
	600.003'37			61.231'25	1.173'74

## AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS		FECHA DE SU AMORTIZACIÓN	EFECTOS METÁLICO	
	Pesetas.			Pesetas.	
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie B, núm. 77.298.....	2.500		Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1908...		
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 50.137 y 191.847.....	1.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1908..		
16 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 8 serie A, números 16.018, 34.541 á 34.544, 38.341, 38.342, 219.234; 3 serie B, números 77.481, 78.839, 78.840; 3 serie C, números 75, 76, 55.368, y 2 serie D, números 7.168 y 7.169.....	51.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1908..		
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie C, núm. 59.208.....	5.000		Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Enero de 1905..		
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie F, núm. 1.376.....	50.000		Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906.		
13 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 9 serie A, números 78.343, 78.348 al 78.350, 78.544, 82.154, 82.158, 128.209, 128.210; 2 serie C, números 34.938, 34.939, y 2 serie E, números 7.727 y 7.728.....	64.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1908...		
18 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 13 serie A, números 38.739, 56.288, 56.290, 74.881, 82.028, 82.029, 103.948, 180.627, 180.628, 183.011, 183.012, 183.019, 225.140; y 5 serie B, números 18.772, 19.557, 45.723 á 45.725.....	19.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1908..		
17 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 14 serie A, números 15.243, 15.244, 49.728, 131.193, 131.198, 203.585, 203.586, 208.222, 209.535, 219.232, 219.233, 219.235 á 219.237; 2 serie B, números 7.751, 77.487, y 1 serie C, número 23.733.....	17.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1908..		
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie B, núm. 45.729.....	2.500		Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1908...		
23 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 38.271, 38.273 á 38.280, 38.343 á 38.350, 172.381, 172.382, 172.386 al 172.389.....	11.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1908..		
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 2 serie A, números 107.516, 107.517, y 1 serie D, núm. 13.867.....	13.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Abril de 1906..		
7 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 6 serie A, números 71.664 á 71.668, 183.020, y 1 serie C, núm. 69.360.....	8.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1908..		

CRÉDITOS AMORTIZADOS	E FECTOS — Pesetas.	FECHA DE SU AMORTIZACIÓN	E FECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
2 Carpetas provisionales representativas de 2 Títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior: 1 serie A, núm. 4.669, y 1 serie D, núm. 874.....	13.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 1.º de Septiembre de 1908.....	»	»
10 Carpetas provisionales representativas de 10 Títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, serie A, números 27.801 al 27.810.....	5.000	Amortizadas en el sorteo núm 1, verificado el día 1.º de Septiembre de 1908.....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie B, núm. 48.667.....	2.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1908...	»	»
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 1 serie A, núm. 16.510, y 2 serie D, números 14.277 y 14.386.....	25.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1908...	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie B, núm. 78.007.....	2.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1908...	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 240.288.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1908...	»	»
1 Carpeta provisional representativa de 1 Título de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, serie B, núm. 3.751.....	2.500	Amortizada en el sorteo núm. 1, celebrado el día 1.º de Septiembre de 1908.....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 105.354.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1907...	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 232.062.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1908...	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie D, núm. 4.921.....	12.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1908...	»	»
10 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 4 serie A, números 16.505 á 16.507, 208.223; 2 serie B, números 77.482, 77.483; 3 serie C, números 23.740, 29.519, 29.520, y 1 serie D, núm. 7.161.....	34.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1908 ..	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 97.198.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1907...	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 178.403.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1908...	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie C, núm. 55.364.....	5.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1908...	»	»
19 Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, serie A, números 4.665 á 4.668, 5.136 á 5.140 y 45.571 al 45.580.....	9.500	Amortizadas en el sorteo núm. 1, verificado el día 1.º de Septiembre de 1908.....	»	»
	361.000			

CANJES

1 Recibo del Empréstito de 175 millones de pesetas, comprendido en factura núm. 11.556, importando la décima parte que se amortiza, 1'49 pesetas.  
 1 Resguardo representativo de dicha décima parte, núm. 11.495, por capital é intereses, 1'53 pesetas.  
 Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1889.  
 Madrid 20 de Octubre de 1908.—El Director general, Cenón del Alisal.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de Albacete.

Tercer trimestre de 1908. — Número de la certificación, 557.

Por el Sr. Agente ejecutivo de esta localidad se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose usted comprendido en concepto de contribuyente entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico conforme prescribe el referido artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y con las formalidades establecidas en el art. 141 de la misma; advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que á continuación se expresa se procederá al embargo y venta de bienes.

	INDUSTRIAL
	MULTA
	— Pesetas.
Importe principal de la certificación.....	393'60
Idem del recargo de primero y segundo grado (15 por 100).....	59'04
Costas de reintegro.....	2
Total.....	454'64

Albacete 9 de Septiembre de 1908. — El Agente ejecutivo, Pedro García.—Sr. D. Enrique Montoya Luis, calle Totana, Murcia. P—471

Agencia ejecutiva de la zona de Granollers.

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en esta zona.

Hago saber que por débitos de contribución territorial de este término municipal han sido embargadas y debe sucesivamente procederse á la subasta de las respectivas fincas de los deudores D. Narciso Carreras Casadevall y D. Andrés Comas Pou, las cuales, según la certificación de cargas librada por el Registro de la propiedad del partido, se hallan sujetas y gravadas (entre otras cargas y censos preferentes) en la forma siguiente: El primero de los aludidos inmuebles, ó sea el que respecta al deudor Carreras, antes citado, se halla dotado de un terreno sujeto á las condiciones resolutorias de *rabassa morta*, á favor de Doña Josefa Llobet, por virtud del establecimiento hecho por la misma á favor de D. Antonio Pallés en el año 1818, y á la de recuperar la finca de referencia, á favor de Doña Teresa Pallés, por la venta al quitar que ésta otorgó en 1861 á favor de D. Pablo Triadó Bantejo por tiempo indeterminado. El segundo de los bienes de referencia, perteneciente al deudor Comas, también antes nombrado, se halla gravado con una parte proporcional de la hipoteca de 1.500 libras que sobre dicho inmueble y otras dos fincas fué constituida por los consortes D. Pablo Puiguirguer Dorda y Doña Antonia Puiguirguer en el año 1846 á favor de D. Juan Colomer y de Doña Desamparados Marchuach y Colomer, de cuyo crédito quedan satisfechas 500 libras, restituidas en el año 1866 por dicho Puiguirguer á Francisca Baylina Pla, como cesionaria de la citada Desamparados Marchuach. Y como quiera que todos los interesa-

dos antes nombrados son de ignorado paradero, se les notifica por el presente á todos ellos, así como en su caso á los herederos ó sucesores que se crean ser de aquéllos, el procedimiento y próxima ejecución de los bienes de referencia, á los fines de que puedan librar ésta previo el pago de los débitos, recargos y costas respectivas, para cuyo efecto se les emplaza por el plazo de diez días para verificarlo en la oficina de esta Agencia ejecutiva de Hacienda, sita en ésta, calle de Ricoma, núm. 87, pues que en su defecto seguirá su curso el procedimiento y ejecución de referencia, y les pararán en su día los perjuicios á que haya lugar; ya que dada la capitalización ó valor de las respectivas fincas de referencia, y gravados y reservados á su vez los capitales preferentes de censos á que se hayan afectos, y, por otra parte, dado el tiempo transcurrido sin hacerse uso de los derechos de retracto de que se hace mérito, se cree muy probable y procedente, llegado el caso de no alcanzarse á cubrir ó responder de los expresados gravámenes y derechos, y por su consecuencia en unos y otros casos, proceder á la cancelación y prescripción de los mismos, según en derecho haya lugar y proceda. Todo lo que se notifica y requiere á los repetidos interesados, á tenor de lo dispuesto, y como comprendidos en el último párrafo del art. 142 de la vigente Instrucción de apremios, extensivo á todos los trámites sucesivos del procedimiento de su razón y á los efectos del mismo.

Granollers 6 de Octubre de 1908.—El Agente ejecutivo accidental, Trinidad Jiménez.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Santamaría. P—527

Tesorería de Hacienda de Valencia.

Unica zona de Sagunto.—Contribución territorial.—Años de 1890-91 al 1901, inclusive y primero, segundo y tercer trimestre de 1902.

D. Rafael López Pons, Agente ejecutivo subalterno de contribuciones é impuestos del Estado de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que en esta Agencia se instruye contra los Montes del Común de este término municipal se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los Montes del Común á que este expediente se refiere.

Notifíquese en forma esta providencia á fin de que se pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

DÉBITO	Pesetas.
Importe de las cuotas.....	41.573'96
Recargos de primero y segundo grado.....	6.236'09
Reintegro y costas.....	24'50
TOTAL.....	47.834'55

Y como quiera que por esta Agencia se ha acordado dar la mayor publicidad á cuantas actuaciones y demás diligencias se han de llevar á efecto en el presente expediente, teniendo en cuenta que el débito que se reclama es objeto de una tributación correspondiente á propiedades que, no siendo privativamente de ninguno, pertenecen ó se extienden á muchos, es por lo que se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Serra 25 de Septiembre de 1908.—El Agente, Rafael López. Valencia 7 de Octubre de 1908.—El Tesorero de Hacienda, José Pérez Caballero.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Torriños. P—469

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción de Guerra.

LAS PALMAS

D. Francisco Rubio Janini, primer Teniente del escuadrón Cazadores de Gran Canaria, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del expresado Benjamín Cabello López por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Benjamín Cabello López, natural de San Bartolomé de Tirajana, provincia de Canarias, de veintitres años de edad, soltero y labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Caballería de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltar á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el indicado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del referido Benjamín Cabello López, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, según he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Las Palmas á 14 de Septiembre de 1908.—Francisco Rubio. JG—151

D. Francisco de Quintana y León, Marqués de Acialcázar, Comandante de Infantería, Juez permanente del Gobierno militar de Gran Canaria y del expediente seguido por deserción al soldado del regimiento Infantería de Las Palmas, número 66, Francisco Suárez Quesada.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado Francisco Suárez Quesada, hijo de José y de Pino, natural de Las Palmas, provincia de Canarias, de veintiocho años de edad, soltero, de un metro 680 milímetros de estatura, de pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire bueno y producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca ante el Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente de su razón, y de no hacerlo será declarado rebelde y le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del referido soldado, y caso de hallarle lo remitan, con las seguridades convenientes, á la guardia de prevención de su Cuerpo.

Dada en Las Palmas á 15 de Septiembre de 1908.—Francisco de Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, Pedro Galán Ayllón. JG—150

D. Agustín Hernández Francés, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia de Gran Canaria, y Juez instructor del expediente seguido por faltar á concentración contra el recluta del mismo Juan Díaz Castellano.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Díaz Castellano, natural de San Nicolás, y vecindado en Los Espinos, hijo de Pedro y de Juana, soltero, jornalero, y de un metro 705 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, sito en el local que ocupa esta Comandancia, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 25 de Septiembre de 1908.—Agustín Hernández. JG—303

D. Agustín Hernández Francés, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia de Gran Canaria, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración contra el recluta de la misma Miguel Valido Perera.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Miguel Valido Perera, natural de Valsequillo y vecino de la villa de Teror, hijo de José y de Juana, soltero, jornalero, y de un metro 578 milímetros de estatura, y corresponde al reemplazo de 1907, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas a 27 de Septiembre de 1908.—Agustín Hernández. JG—404

D. Agustín Hernández Francés, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia de Gran Canaria, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración contra el recluta de la misma Francisco Rodríguez Acosta.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Francisco Rodríguez Acosta, natural y vecino de la villa de Teror, hijo de Simón y de María de las Nieves, casado, jornalero, de un metro 684 milímetros de estatura, y corresponde al reemplazo de 1907, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas a 2 de Octubre de 1908.—Agustín Hernández. JG—403

D. Mariano del Fresno y Pérez, primer Teniente de Artillería, con destino en las tropas de la Comandancia de Gran Canaria, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue al recluta José Santana Martín.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta, natural de Las Palmas, vecindado en ídem, zona de reclutamiento de ídem, hijo de Juan y de María José, soltero, marino, estatura un metro 717 milímetros, y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en esta Comandancia, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades debidas, a esta Comandancia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas a 6 de Octubre de 1908.—Mariano del Fresno. JG—402

## LEÓN

D. Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta de concentración instruyo contra el soldado del mismo Cuerpo Pedro Lario Valdeón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de José y de Maximina, natural de La Uña, Ayuntamiento de Acavado, provincia de León, vecindado en La Uña, Juzgado de primera instancia de Riaño, provincia de León, distrito militar de la séptima región, nació en 27 de Noviembre de 1886, de oficio pastor, estado soltero, estatura un metro 563 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, a responder a los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Lario Valdeón, y caso de ser habido proceder a su captura y conducción a este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León a 28 de Septiembre de 1908.—Jesús Molina. JG—304

## LÉRIDA

D. Manuel Alvar y Gilarrán, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, Juez instructor de la causa instruida contra el soldado Baldomero Luis Sala por segunda desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Baldomero Luis Sala, hijo de Baldomero y de Paula, natural de Llímaña, provincia de Lérida, de veintitrés años de edad, oficio labrador y estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en este Juzgado, sito en el castiello principal de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía caso de no verificarlo.

A su vez ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y encargados de la policía judicial, dispongan la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Lérida 5 de Octubre de 1908.—Manuel Alvar. JG—405

D. Enrique Porta Castañera, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento y reserva de Lérida, núm. 30.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona José Paigdevol Roca, del reemplazo de 1896, cupo de Guimerá, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación a la expresada zona para su destino a activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Guimerá (Lérida), hijo de Ramón y de Florentina, de treinta y un años, cinco meses y veinticinco días, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca pequeña, color sano, frente regular, con un metro 575 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, a mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo a fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole, por el contrario, los perjuicios a que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este punto y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida a 5 de Octubre de 1908.—Enrique Porta. JG—342

## LOGROÑO

D. Antonio Caballero Aparici, Comandante del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta destinado al mismo Cuerpo Ricardo Zarategui Aguirre por haber faltado a la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta Ricardo Zarategui Aguirre, hijo de Gregorio y de María, natural y vecindado en Tafalla, provincia de Navarra, Juzgado de primera instancia de Tafalla, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas demás señas personales son desconocidas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ricardo Zarategui Aguirre, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Logroño 26 de Septiembre de 1908.—Antonio Caballero. JG—180

## LOS BARRIOS

D. Antonio Cortés Ruiz, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación al recluta Antonio Mora Campano.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Mora Campano, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Carato (Málaga), vecindado en Ronda, de veintidós años de edad, su estatura un metro 572 milímetros, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Los Barrios, cuartel de Santiago, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; teniendo entendido que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y de ser habido lo pongan a mi disposición en el sitio indicado, coadyuvando así a la buena administración de justicia.

Los Barrios 29 de Septiembre de 1908.—Antonio Cortés. JG—343

## LUGO

D. José García Losada, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de montaña, y Juez instructor nombrado para la formación de expedientes al artillero Olegario Sánchez García por la falta grave de no haber concurrido a concentración en el año próximo pasado para las maniobras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado artillero, natural y vecino de Alameda, Juzgado de primera instancia de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, hijo de Felipe y de Elisa, de oficio labrador, de veintiséis años de edad, estatura un metro 785 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Salamanca*, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel de las Mercedes, de esta ciudad, para responder a los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido artillero, y en caso de ser habido lo remitan debidamente custodiado a esta plaza y a mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Lugo a 25 de Septiembre de 1908.—José García. JG—152

D. José García Losada, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento Artillería de montaña, y Juez instructor nombrado para la evacuación de expediente al artillero segundo Antonio María Cancio Cancio por la falta grave de no haber concurrido a concentración en el año próximo pasado para las maniobras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado artillero, natural de Castiadelo, Ayuntamiento de Grandas de Salime, Juzgado de primera instancia de Castropol, provincia de Oviedo, hijo de Antonio y de Antonia, soltero, de oficio herrador, de veintinueve años de edad, estatura un metro y 755 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel de las Mercedes, de esta ciudad, para responder a los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término se-

ñalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido artillero, y en caso de ser habido lo remitan debidamente custodiado a esta plaza y a mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Lugo a 25 de Septiembre de 1908.—José García. JG—153

D. Jesús Varela Figueras, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer regimiento de montaña, y Juez instructor del expediente instruido al artillero de dicho regimiento Manuel López Pay por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado artillero, hijo de Francisco y de Candida, natural de Ferreira, vecindado en Mato San Esteban, Juzgado de primera instancia de Sarria, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintiséis años de edad, de oficio carpintero, y su estatura un metro y 720 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca ante mí en el cuartel de las Mercedes, de esta plaza, para responder a los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser habido ordenen su conducción a ésta en calidad de preso.

Dada en Lugo a 2 de Octubre de 1908.—Jesús Varela. JG—305

## Jurisdicción de Marina.

## «NAUTILUS»

D. Jaime Janer y Robinson, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la sumaria instruida contra el marinero José Guílaza Linares por el presunto delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del encartado cuyo paradero se ignora, y cuyas señas personales son: pelo castaño, color bueno, nariz y boca regulares, ojos claros, barba ninguna y estatura regular.

Y para que tenga lugar dicha presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el plazo de sesenta días, a contar desde la fecha en que se publique ésta, se presente en este Juzgado de la corbeta *Nautilus*, en Ferrol, o en su defecto a las autoridades de Marina del Departamento; bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo a las Autoridades de todas clases que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho individuo procedan a su detención y ordenen sea conducido con custodia a este Juzgado y a mi disposición.

En la mar, a bordo de la *Nautilus*, a 10 de Agosto de 1908. El Juez instructor, Jaime Janer.—El Secretario, Cirilo Molinero. JM—398

D. Jesús Cornejo y Carvajal, Alférez de navío de la Armada y Juez nombrado para la instrucción de la sumaria que se sigue al marinero Vicente Cigarrón Orán por el presunto delito de desertión cometido en la Habana y a la salida del buque a la mar.

Hago saber que en diligencias de esta fecha he acordado la comparecencia del procesado, que es hijo de Concepción Orán, natural de Santa María de Villar, provincia de la Coruña, de diez y siete años de edad, soltero, embarcado en la corbeta *Nautilus*, y cuyo paradero se ignora, siendo sus señas personales las siguientes: pelo rubio, color bueno, estatura pequeña, ojos azules y barba por salir.

Y para que tenga efecto la presentación del referido individuo expido la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente en la Capitanía general del Apostadero marítimo de Ferrol y a mi disposición; advirtiéndole que de no comparecer le parará los perjuicios a que hubiere lugar, y será declarado rebelde.

Por lo tanto, pido y encargo a las Autoridades de todas clases que tan pronto como tengan noticia del paradero del individuo mencionado procedan a su captura, conduciéndolo con custodia al Apostadero marítimo de Ferrol y a mi disposición.

*Nautilus*, en la mar, a 10 de Agosto de 1908.—Jesús Cornejo y Carvajal.—Por su mandato, Faustino Martín. JM—399

## PUENTE MAYORGA

D. Fernando Grund y Rodríguez, Teniente de navío, Ayudante del distrito de Puente Mallorga y Juez instructor de dicho distrito.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo a Antonio Godino Luques, hijo de Salvador y de Francisca, natural de Castellar, de veintisiete años de edad, de estado soltero y profesión carbonero, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA y *Boletín oficial de Cádiz*, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho reo, poniéndolo a mi disposición.

Puente Mallorga 25 de Septiembre de 1908.—El Juez instructor, Fernando Grund.—El Secretario, Francisco Cruz. JM—131

## SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. José María Costanga y Arias, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de este distrito marítimo y Juez instructor.

Hago saber que estando instruyendo causa por el supuesto embarque clandestino en el vapor *Antonio López* el 19 de Diciembre último de los dos individuos Bernardo Sicilia Rodríguez, hijo de Carlos y de María, de diez y nueve años de edad, natural de Braña-Baja y Andrés Jorge Pérez, hijo de Félix y de María, de diez y siete años de edad e igual naturaleza, por el presente se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Santiago, de esta ciudad, núm. 33, en un plazo de sesenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*; ad-

virtuéndoles que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Santa Cruz de la Palma 17 de Septiembre de 1908.—José María Costanga. JM—162

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Antonio Castro y Muñoz, Alferez de navio graduado y Juez instructor de la causa seguida contra Vicente Garcia Ordóñez y dos más por polisonaje.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Daniel Griau Varela, hijo de Antonio y de Rosa, de diez y ocho años de edad, soltero, litógrafo de profesión, natural de la Coruña, sus señas personales: cuerpo bajo, ojos verdes, cejas y pelo rubio, frente, nariz y boca regulares, color blanco, barba saliente, y sin señas particulares, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que contra él resultan en el expresado proceso; bajo apercibimiento que no compareciendo será declarado rebelde y le parará los perjuicios á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G. G.) requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido procesado, remitiéndolo en clase de detenido y con las convenientes seguridades á la cárcel de esta capital y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Santa Cruz de Tenerife 30 de Septiembre de 1908.—Antonio Castro.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Federico Carrillo. JM—328

SANTA MARTA

D. Ramón Vázquez Núñez, Alferez de navio graduado y Juez instructor de un expediente.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Luis Rodríguez y Rodríguez, hijo de José Benito y María Vicenta, natural de Cariño, Ayuntamiento de Ortigueira, inscrito de marinería de este trozo, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, para el que fué llamado con fecha 3 del mes de Abril último.

Santa Marta 8 de Octubre de 1908.—El Juez instructor, Ramón Vázquez. JM—351

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 24 de Octubre de 1908.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, VENTOS, Humedad, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima de aire á la sombra, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Sábado 24 de Octubre de 1908.

Large table with columns: ESTACIONES, Temperatura, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve á doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

SANTOS DEL DIA

Santos Orisanto, Crispín y Crispiniano, mártires.

ESPECÍACULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—La nube. LARA.—A las 8 y 1/2.—Roberto el diávolo.—La muela del juicio.—Lo que no muere. (doble). PRICE.—A las 9.—La africana. APOLO.—A las 8 y 1/2.—Las bribonas.—Sección doble.—El banco del Retiro y Las bribonas. ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—El monaguillo.—El género infimo y La contrata.—Aretino. ESLAVA.—A las 9.—La balsa de aceite.—La república del amor.—La balsa de aceite.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 764